

## JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo del dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	JOSÉ ARTURO GÓMEZ ARISTIZABAL
<b>DEMANDADO</b>	INVIAS Y OTROS
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 024 <b>2012 00144 00</b>
<b>ASUNTO</b>	Fija gastos provisionales y resuelve solicitud

**1.** Mediante memorial incorporado a folio 514 del cuaderno N° 3 del expediente, el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, se opone a la propuesta presentada por el auxiliar de la justicia OSCAR DE JESÚS ZAPATA OCAMPO, para la contratación de los equipos necesarios para realizar el trabajo de campo en el marco de la emisión de concepto dentro del peritazgo para el que fue designado, propuesta que asciende a las suma de \$5.860.000.

**2.** Una vez revisadas las razones expuesta por el auxiliar para la contratación del equipamiento (fl 516 y 517), se encuentra que contrario a lo manifestado por el mandatario judicial de la agencia Nacional, no se trata de la contratación de otro perito o la realización de otro dictamen por parte de TECCONS S.A.S, si no de la asistencia que este va brindar al perito posesionado en el asunto bajo estudio, quien al final es quien rendirá el informe en audiencia de pruebas, y podrá ser debatido por las partes.

**3.** Así las cosas, se tiene que al analizarse detenidamente el objeto para el cual será contratado TECCONS S.A.S y según lo manifestado por el auxiliar en repetidas ocasiones, no se hace procedente la solicitud incoada por la Agencia Nacional de Infraestructura, y en su lugar se reitera lo ya decidido en autos anteriores por esta judicatura, accediendo a la petición del perito para lo cual es despacho procede a fijar gastos provisionales dentro del referido asunto.

En consecuencia el despacho **RESUELVE:**

**1. No encontrar procedente** la solicitud del mandatario judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**2.** El despacho procede a fijar gastos provisionales, los que fija en la suma de ocho millones sesenta mil pesos (\$ 8.060.000) que comprende el valor de \$ 5.860.000 para el levantamiento del planimétricos y \$ 2.500.000 por gastos del perito, los cuales deberán ser cancelados por partes iguales por quienes objetaron la prueba, esto es, DEVIMED, ANÍ, INVIAS, COVIAL Y FLYTECH- equivaliendo a la suma de \$1.612.000 cada uno-, dentro de **los 15 días siguientes** a la notificación del presente auto. Igualmente

deberán aportar al despacho constancia del pago realizado directamente al perito o del depósito a nombre del juzgado, dentro de dicho termino.

**Si dentro del término fijado no se cancela dicha suma o se informa, se entenderá que las partes desisten de la prueba, sin más auto que así lo indique.**

**3.** Por último, y de acuerdo con lo manifestado por la mandataria judicial de INVIAS a folio 503 del Cdno N° 3, se le recuerda a dicha parte que deberá ser esta la que realice todas las gestiones necesarias para cancelar el dinero fijado, haciéndole saber al perito de manera personal o a través del juzgados cuales son lo requisitos o documentos que necesitaría para el pago de los gastos. Así mismo, se le recuerda a la entidad, que también podrá hacer el pago a la cuenta del juzgado.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**Juez**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
---